FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
19/10/2026

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO (APESA) DE CANGAS DEL NARCEA

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Fontaniella Fernández**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y

De otra parte, **Don Oscar Arbas García**, con D.N.I 09448298J en calidad de Presidente de la Asociación de Profesionales y Empresarios Autónomos del Suroccidente Asturiano (en adelante APESA) de Cangas del Narcea, Centro de Empresas de Obanca. Oficina Nº 1, 33819 Cangas del Narcea, y CIF G33580572, inscrita en el Registro de Entidades Profesionales de Asturias con el número 33/00017.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Reguladora de las Bases de Régimen Local, y D. Oscar Arbas García en nombre y representación de APESA.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto General de esta Entidad, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la misma.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto la Ley 38/2003, y determinar el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la Ley recoge las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el ejercicio 2026, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la entidad beneficiaria, por importe de 7.500 € .

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes.

Tercero.- Debemos ser conscientes de la importancia de un sector tan fundamental como es el comercio tradicional, el comercio de barrio, que ayuda a mantener el nivel de empleo y se convierte en un agente dinamizador del mismo, por lo que se deben establecer medidas que ayuden a su desarrollo y revitalización.

Si bien se denomina comercio tradicional, éste debe ir adaptándose a los nuevos tiempos, y aún siendo tradicional en los aspectos que les diferencia con respecto a otros formatos comerciales, cercanía, trato personalizado, confianza, asesoramiento y calidad, sí que es necesario que los comercios se profesionalicen y se adapten a las necesidades de los clientes del Siglo XXI, nuevas tecnologías y mejoras en los procesos de gestión, además de la cuestión del idioma, puesto que muchos de los clientes son turistas que no hablan nuestro idioma y a los que sería más fácil de atender si nos entendemos con ellos.

El comercio de una ciudad, complementando y complementándose con otros servicios y actividades económicas genera un desarrollo económico y social de gran importancia:

- Dinamiza y conserva la vida social de la calle, convirtiéndose en un atractivo turístico más.
- Crea nuevos puestos de trabajo y puede ser generador de nuevas fórmulas de autoempleo.
- Revitaliza y fortalece a la pequeña empresa local, siendo un instrumento para competir con el gran comercio.
- Regenera la zona de influencia y configura la centralidad urbana.

FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO 19/10/2026
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea José Luis Fontaniella Fernández 19/10/2026

Para que una ciudad, o dentro de esta, algún área específica, pueda llegar a convertirse en lugar de referencia turística, atractiva y dinámica, necesita de los comercios en particular y de cualquier actividad económica en general, ya que combinadas con elementos culturales, artísticos y/o recreativos, consiguen que el entorno ofrezca a la población local así como a los visitantes, una oferta moderna y diferenciada de ocio, cultura, comercio y negocio

Cuarto.- Que la Actuación coordinada de comercio y turismo favorece no sólo al sector del comercio, si no también al de la restauración y el ocio. Las políticas turísticas de promoción de un destino, deben incorporar la oferta comercial en su diseño, fomentando por un lado el "Turismo de compras", que puede ser un importante motor de crecimiento económico, y por otro, creando "Rutas turístico-comerciales" tanto a nivel regional como local, cuya finalidad sería atraer hacia el comercio urbano y rural los potenciales clientes que generan los flujos turísticos.

Quinto.- APESA, es una asociación multisectorial (comercio, hostelería, turismo, servicios…), cuya finalidad fundamental de la Entidad, desde su creación, ha sido la representación, defensa y promoción de los intereses de las empresas que componen la economía social de nuestra región.

Resaltando, asimismo, que es necesario tomar conciencia del papel primordial que juegan los autónomos en la economía social como elemento generador de riqueza y empleo estable en esta comarca (rural por excelencia) sustentado en la principal característica de todos los socios que forman parte de APESA, constituida por el trabajo asociado, de cooperación y de integración funcional, así como la agrupación espacial; modelo por el que nos guiamos desde nuestro inicios como factores fundamentales de desarrollo competitivo y así poder afrontar de manera positiva el creciente desarrollo modernizador.

Todas las actividades, acciones, etc. planteadas en el marco de este convenio, así como aquellas que surjan en el transcurso del mismo, tienen como objetivo la dinamización de las calles comerciales, logrando con ello que sea un atractivo turístico más, complementando y reforzando el resto de actividades económicas, turísticas, comerciales, culturales, etc. de Cangas del Narcea.

La Asociación lleva años trabajando conjuntamente con la Asociación de Turismo Rural de Fuentes del Narcea, buscando las fórmulas óptimas para la dinamización y atracción de público potencial – turismo de compras, turismo de naturaleza, ecoturismo, etc. Una simbiosis práctica entre ambos sectores, para destacar el potencial económico que presentan ambas actividades coordinadas.

Porque entendemos que el comercio y el turismo son ejes básicos dentro del sector terciario de cualquier economía y porque su relación ha tomado fuerza; en consecuencia el turismo de compras ha conseguido un reconocimiento específico. Turismo de compras y compradores de Turismo aglutinan una demanda creciente que despierta (ha despertado) el interés de ambas asociaciones en general y del sector empresarial (en todos sus ámbitos) en particular, así como de los decisores públicos.

Por todo ello, consideramos que todo el trabajo debe ir en esa línea, trabajo conjunto y consensuado desde esa triple perspectiva: Asociaciones, empresas y entidades públicas.

Sexto.- Que durante el periodo de vigencia del convenio Apesa tiene previstas las actividades que se explican en el ANEXO I de este Convenio y todas aquellas que desde el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se propongan y se consideren oportunas por ambas partes.

Séptimo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social de la actividad del beneficiario, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1.- El presente Convenio tiene por objeto regular la Colaboración entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y APESA para la realización de acciones de promoción del comercio local, la dinamización de las calles comerciales, logrando con ello que sea un atractivo turístico más, complementando y reforzando el resto de actividades económicas, turísticas, comerciales, culturales, etc. de Cangas del Narcea.

2.- Resulta de interés, asimismo, la colaboración entre ambas entidades al objeto de ofrecer a la ciudadanía el mayor número de recursos posibles para lo enunciado en el apartado primero.

3.- Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
19/10/2026

Segunda.- Beneficiarios

1.- Será beneficiaria de la subvención la Asociación de profesionales y empresarios autónomos del suroccidente asturiano.

2.- La entidad que suscribe el presente convenio declara que reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Mediante la suscripción de este convenio se autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a recabar la información necesaria de los organismos correspondientes, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

Tercera.- Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete, en virtud del presente convenio, a:

1. Participar en su financiación con una subvención de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 48001, Nº operación: 220260009465

2. Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

. Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
. Gastos de publicación de materiales, publicidad de las actividades subvencionadas y publicidad en web.
. Gastos de desarrollos de plataformas web de venta y actualizaciones de la misma.
. Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnia, informática, etc.).
. Gastos de material fungible (consumible).
. Gastos de transporte, asistencia, manutención y alojamiento así como encuentros de trabajo.
. Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
. Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.
. Gastos de pertenencia a Asociaciones o clubes empresariales

No serán gastos subvencionables:

. Los costes salariales del personal propio de la entidad.
. Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
. Gastos de procedimientos judiciales.
. Gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.
. Impuestos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

2.- Solo serán subvencionables los gastos corrientes que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y resultando necesarios para su realización, se efectúen durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

3.- Los gastos subvencionables deberán encontrarse efectivamente pagados antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

4.- La aportación municipal tendrá la consideración de importe cierto, por cuantía máxima de 7.500 euros, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas, correspondiendo a la entidad beneficiaria asumir, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para su completa ejecución.

FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
19/10/2026

Quinta.- Obligaciones o compromisos de las entidad beneficiaria

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio:

a) a realizar las actividades relacionadas en el ANEXO I de este convenio,

b) a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo anexo, los cuales deberán ser justificados y podrán ser comprobados por personal municipal.

c) a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

d) a efectuar en empresas locales al menos el 25% de los gastos que se presentan para justificar el presente convenio.

e) a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

g) a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Cangas del Narcea como entidad patrocinadora en toda la publicidad que se haga.

h) a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- La subvención otorgada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establece la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

3.- la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones para los mismos gastos, minorándose la concedida mediante este convenio en las cantidades que procedan mediante acuerdo de revocación parcial o total, según proceda

4.- Excepcionalmente, por causas justificadas y cuando el Ayuntamiento así lo estime, podrá realizarse alguna colaboración independiente y al margen de este convenio.

Séptima.- Modos de pago.

1.- Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación, comprobación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la LGS.

2.- La entidad beneficiaria podrá optar por el pago previa justificación del gasto, o por pagos anticipados que supongan entregas de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo el 75% del importe total a la firma del convenio, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria y el 25% restante en cualquier momento del año, siempre y cuando se justifique previamente el anticipo anterior.

Octava.- Presentación del proyecto anual a subvencionar.

A la firma de este convenio, quien ostente la representación de la asociación deberá presentar el proyecto de la actividad o actividades a subvencionar con el importe solicitado. El proyecto que se adjuntará al presente convenio seguirá el patrón del modelo adjuntado en el Anexo I, y deberá ir debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad o proyecto subvencionable, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados debidamente cumplimentados. **ANEXO I**

1. Datos de la asociación.
2. Actividades a desarrollar por la asociación: título o nombre, fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, justificación de por que hacer la actividad, objetivos previstos, metodología y

FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO 19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea José Luis Fontaniella Fernández 19/10/2026

descripción de las acciones a desarrollar y recursos con los que se cuenta para su desarrollo: materiales, técnicos y humanos.

3. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública (artículo 13 de la LGS). **ANEXO II**

c) Autorización para la obtención de información sobre la circunstancia de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. **ANEXO III.**

d) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por este ayuntamiento **ANEXO IV**

Novena.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto subvencionado, así como la aplicación dada a los fondos recibidos **antes del día 20 de diciembre de 2026.** La justificación comprenderá las actuaciones y gastos subvencionables realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación, para los efectos de justificación:

a) Memoria justificativa del proyecto que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos del proyecto inicial presentado. La memoria deberá contener al menos la siguiente información **(ANEXO V)**:

1. Datos de la asociación
2. Datos del proyecto: convenio, Actividad para la que se obtuvo la subvención e importe concedido
3. Justificación de la actividad: Fecha y lugar de realización, participantes y/o destinatarios, objetivos conseguidos, descripción de las actividades realizadas, medios utilizados (materiales, técnicos, humanos), grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medios de difusión utilizados y balance económico de la actividad subvencionada (relación detallada de todos los gastos, ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos).

b) Modelo de cuenta justificativa (ANEXO VI) y copia de facturas utilizadas para justificar la subvención. Deberá indicar que parte de la factura se presenta para justificación, entendiéndose en caso contrario, que se presenta íntegra. Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

. Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 50 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, así como certificado del tesorero de la entidad con el visto bueno de la presidencia de la fecha efectiva en que se han abonado los pagos en metálico**.**

. Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.

. Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

c) **Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora (ANEXO VII)**

. Del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada y declaración,

. Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado

. Que no se han incluido importes de IVA deducibles

. Que se ha dado la publicidad correspondiente a la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento

. Los ingresos obtenidos por la asociación para la financiación de la actividad.

d) **Otros documentos originales** que acrediten el destino de los fondos subvencionados.

e) **Copias de los cheques y transferencias bancarias**

f) Todo tipo de documentos (fotos,carteles, recortes de prensa, publicaciones, etc....) que acrediten la realizació6n de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
19/10/2026

Décima.- Régimen de garantías.
No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecie riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Undécima.- Plazo de aplicación de los fondos percibidos
1.- La subvención otorgada mediante el presente convenio podrá aplicarse exclusivamente a los gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a la claúsula cuarta y que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2026,** ambos inclusive.
2.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y de forma excepcional, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.
3.- El Ayuntamiento podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Duodécima.- Reintegro
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas contenidas en la cláusula tercera de este convenio
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
g) En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula novena, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
h) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Vigencia del convenio
El presente convenio estará vigente desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026,** sin perjuicio de que el periodo de ejecución de las actuaciones y de realización de los gastos subvencionables finalice el **15 de diciembre de 2026,** conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y undécima.

Decimocuarta.- Causas de resolución del Convenio
Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuese detectado**.**

FIRMADO POR
ASOC DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO
19/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Cangas del Narcea
José Luis Fontaniella Fernández
19/10/2026

Decimoquinta. - Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en la fecha de firma electrónica